

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 472 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 08 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2209951 de fecha 29/03/2022, presentado por el Sr. MAURICIO CALAHUILLE INCACOÑA, identificado con D.N.I. N° 04413717, sobre Adjudicación del lote ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", Manzana "B" Lote N° 2, perteneciente al Sector A-11, Centro Poblado Menor San Antonio, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión. c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 050-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó, APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SECTOR A-11 INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11002030 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO;

Que, con Carta N° 169-2021-LIAF/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 09/12/2021 la Arquitecta Laysa Irene Aguilar Flores emite INFORME TÉCNICO DEL SECTOR A-11; con Carta N° 0290-2021-KMNP, de fecha 06/12/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite INFORMACIÓN DEL SECTOR A-11, señalando que hasta el año 2020 el área a intervenir del Sector A-11 de acuerdo a la Zonificación y Uso de Suelos del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua-Samegua 2016-2026 se encontraba con la categoría de zonificación: ZRE-7: Áreas ocupadas con fines específicos, ZRP: Zona de Protección Ecológica, por lo que mediante la Ordenanza Municipal N° 004-220-MPMN de fecha 03/07/2020 se aprueba la modificación de la Zonificación del Sector A-11 C.P. San Antonio y se dispone aprobar la modificación del plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Moquegua, y con Resolución de Sub Gerencia N° 023-2020-SPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 20/07/2020 se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización (PTL) del Sector A-11. Posteriormente mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021 se aprueba la incorporación del Sector A-11 inscrito en la Partida Electrónica N° 1100230 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua al Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, terreno matriz que tiene un Área total de 11,600.00 m2 (1,1604.99 has.) y un perímetro de 472.48 ml., con lotización que comprende 03 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales, con un total de 44 lotes de los cuales 43 lotes son para vivienda y 01 lote para equipamiento urbano. Finalmente concluye que antes del año 2019 no se encontraba con manzaneo y/o lotización aprobado puesto que aún no se contaba con una Habilitación Urbana aprobada por lo que las Asociaciones toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza entonces el Proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Para el caso en concreto según Partida Registral la MANZANA "B", LOTE N° 2 del Sector A-11, Centro Poblado Menor San Antonio, se encuentra inscrito con PARTIDA N° 11044739;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que Informe N° 196-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/ GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14/06/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que mediante Acta de Visita Inspectiva N° 195-2022 de fecha 11/06/2022 a las 15:37 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Manzana "B", Lote "2" de la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", cuyo poseionario es MAURICIO CALAHUILLE INCACOÑA, señala que el inmueble se encuentra construido con material rustico (madera y triplay, en la parte exterior e interior se encuentra cercado con madera, con puerta de acceso de madera, el inmueble consta de seis (6) ambientes; dos ambientes de madera (dormitorios) donde visualizo: camas, radio, cómoda, ropero, DVD, televisor, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (sala/comedor) donde visualizo: muebles, laptop, mesa, sillas, repostero, licuadora, refrigerador, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de madera (almacén) donde visualizo prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de triplay (baño); todos los ambientes con piso de cemento y techado con calamina, mismos que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

hacen un **área total de 120.00 m2** de construcción de carácter permanente, cuenta con cochera, cuenta con mascotas, (perro, gatos y conejos), acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua a través de la asociación, en el inmueble habitan dos personas, el poseionario y su nieta S.M.C.A. Concluyendo que se logra constatar vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continúa por parte del poseionario en el predio;

Que, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión de la **CARPETA N° 0006135**, se aprecia y evidencia que el beneficiario ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: 1) Solicitud presentada por el beneficiario a través del Expediente N° 2209951 de fecha 29/03/2022, 2) Pago por concepto de: Inspecciones, Pago Valor del Terreno-PROMUVI, Otorgamiento de Título de Propiedad y Resolución de Adjudicación de Lote, ascendientes a la suma de S/. 1,490.40 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0395331 de fecha 16/06/2022. Asimismo, con Informe N° 196-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14/06/2022, el Inspector del PROMUVI, ha informado que el beneficiario se encuentra en posesión del Lote N° 2, Manzana "B" de la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", perteneciente al Sector A-11, ocupando un **área total aproximada de 120.00 m²** de área construida y techada, además cuenta con la **Resolución de Gerencia N° 221-2022-GDUAAAT-GM-MPMN**, de fecha 13/04/2022, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo de la beneficiaria en el Lote antes referido y en virtud de esta se suscribe el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, así también el lote en mención se encuentra inscrito como contribuyente en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjuntándose copia del Impuesto Predial – Declaración Jurada, AVALUO DEL AÑO 2021, con Código Único de Contribuyente N° 000003740; Partida Registral N° 11044739 y con la finalidad de acreditar posesión la administrada adjunta: (02) Copias fedateadas por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de POSICIÓN DE SOCIO por el desembolso de un préstamo, emitido por la Cooperativa FONDESURCO donde figuran los datos del recurrente así como su dirección, siendo esta en la Asociación "Cerro Veracruz" Mz. "B", con fecha 13/12/2013, por lo que con dicho documento se respaldaría su posesión anterior al 31 de diciembre del 2015 y Documento Nacional de Identidad del recurrente donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor del beneficiario **Sr. MAURICIO CALAHUILLE INCACONA**, identificado con D.N.I. N° 04413717, el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", **Manzana "B" Lote N° "2", Sector A-11**, Centro Poblado Menor San Antonio, Moquegua, que corre inscrito en la **Partida N° 11044739**, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

- Por el Frente** : Con un tramo de 14.95 ml, colinda con el Pasaje Peatonal N° 01
- Por el Lado Derecho** : Con un tramo de 8.16 ml, colinda el lote 1
- Por el Lado Izquierdo** : Con un tramo 8.38 ml, colinda con el lote 3
- Por el Fondo** : Con un tramo de 14.94 ml, colinda con los lote 15 y 16
- ÁREA** : 123.64 m².
- PERÍMETRO** : 46.44 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ABQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



